

RESOLUCIÓN N° 7422

Asunción, 17 de enero de 2019.

**VISTO:** El A.I. No. 279/18 del 11 de setiembre de 2018, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por A.I. N° 279/18 del 11 de setiembre de 2018 se resolvió: "...5) **Disponer de Oficio** la suspensión preventiva en el cargo de la Agente Fiscal de la Unidad Penal N 01 de la Ciudad de Minga Porá – Departamento de Alto Paraná, Abog. María Raquel Fernández, conforme con lo expuesto en el exordio de la presente resolución, y, en consecuencia, comunicar esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, librándose el oficio correspondiente...".

El 2° párrafo del Art. 13° de la Ley N° 3759/2009, dispone: "...el Jurado dispondrá de oficio su suspensión y comunicará a la Corte Suprema de Justicia dicha resolución para que ésta la haga efectiva en el perentorio plazo de quince días, con o sin goce de sueldo, dependiendo de la gravedad del hecho...".

Por tanto, en aplicación de las leyes vigentes,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Hacer efectiva la suspensión de la Agente Fiscal de la Unidad Penal N 01 de la Ciudad de Minga Porá – Departamento de Alto Paraná, Abog. María Raquel Fernández, en el ejercicio de sus funciones, con el 50% de su remuneración mensual.

**Art. 2°.-** Anotar, registrar, notificar

  
Luis María Benítez Riera  
Ministro


  
Dr. ANTONIO FRETES  
Ministro

 José Raúl Torres Kirmsier  
 GLADYS E. BAREIRO de MODICA  
Ministra

Ante mí:

  
Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario

  
Miryam Peña Candia  
MINISTRA C.S.J.

  
Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

Observación:

Con el abono de los Artículos 259, numeral 7), de la Constitución Nacional y 3º, inciso d), de la Ley N° 609, del año 1.995, en Derecho corresponde suspender preventivamente a la enjuiciada, sin goce de sueldo, en observancia del Artículo 13º, de la Ley N° 3.759/2.009 .-

Ante mí: Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario